

Contents

SECCIÓN 1. TÍTULO ABREVIADO; ÍNDICE.	2
SECCIÓN. 2. CONCLUSIONES.	3
SECCIÓN. 3. SENTIDO DEL CONGRESO.	4
SECCIÓN. 4. FACILITAR LOS LAZOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES.	5
SECCIÓN. 5. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO.	6
SECCIÓN. 6. LUCHA CONTRA LAS ECONOMÍAS ILÍCITAS, LA CORRUPCIÓN Y LA INFLUENCIA EXTRANJERA NEGATIVA.	7
SECCIÓN. 7. FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA DEMOCRÁTICA.	9
SECCIÓN. 8. FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN.	10
SECCIÓN. 9. REQUISITOS DE INFORMACIÓN.	11
SECCIÓN. 10. FINALIZACIÓN.	12

CONGRESO °117

SESIÓN 2D

Para fortalecer la asociación bilateral entre los Estados Unidos y Ecuador en apoyo de las instituciones democráticas y el estado de derecho, el crecimiento económico sostenible e inclusivo, y la conservación.

EN EL SENADO DE LOS ESTADOS UNIDOS

El Sr. MENENDEZ (por sí mismo, el Sr. RISCH, el Sr. Kaine y el Sr. RUBIO) presentan el siguiente proyecto de ley; que fue leído dos veces y remitido al Comité sobre UN PROYECTO DE LEY Para fortalecer la asociación bilateral entre los Estados Unidos Estados Unidos y Ecuador en apoyo de las instituciones democráticas y el estado de derecho, el crecimiento económico sostenible e inclusivo económico sostenible e inclusivo, y la conservación.

Que sea promulgado por el Senado y la Cámara de Representantes de Estados Unidos de América en el Congreso reunido.

SECCIÓN 1. TÍTULO ABREVIADO; ÍNDICE.

(a) TÍTULO BREVE.-Esta Ley puede ser citada como "Ley de Asociación entre Estados Unidos y Ecuador de 2022".

(b) ÍNDICE: El índice de esta ley es el siguiente

Sec. 1. Título corto; índice de contenidos.

Sec. 2. Conclusiones.

Art. 3. Sentido del Congreso.

Sec. 4. Facilitación de los vínculos económicos y comerciales.

Art. 5. Promoción del desarrollo económico inclusivo.

Art. 6. Lucha contra las economías ilícitas, la corrupción y la influencia extranjera negativa.

Sección 7. Fortalecer la gobernanza democrática.

Art. 8. Fomento de la conservación y la administración.

Art. 9. Requisitos de información.

Art. 10. Puesta en vigor.

SECCIÓN. 2. CONCLUSIONES.

(a) CONSIDERACIONES: El Congreso hace las siguientes conclusiones:

(1) Estados Unidos y Ecuador tienen una historia de cooperación bilateral basada en la relación mutua de valores democráticos compartidos e intereses de seguridad mutuos.

(2) El 7 de febrero de 2021 y el 11 de abril de 2021 Ecuador celebró elecciones democráticas que incluyeron partidos de todo el espectro político, allanando el camino para seguir avanzando en el fortalecimiento de instituciones democráticas.

(3) Estados Unidos y Ecuador comparten intereses estratégicos en el fortalecimiento de las instituciones democráticas, generar un crecimiento económico inclusivo, y la creación de capacidad en la aplicación de la ley, la lucha contra la corrupción y los esfuerzos de conservación.

(4) Los Estados Unidos y Ecuador históricamente han disfrutado de fuertes lazos comerciales, de inversión y económicos, sin embargo, Ecuador sigue enfrentando significativos desafíos importantes para el desarrollo económico inclusivo, incluyendo:

(A) el alto costo económico de la pandemia de COVID-19;

(B) las vulnerabilidades con respecto al creciente papel de la República Popular China en la financiación y refinanciación de las deudas de Ecuador de la deuda ecuatoriana y en proyectos estratégicos de infraestructura y sectores de la economía ecuatoriana; y

(C) la necesidad de desarrollar y fortalecer políticas económicas abiertas y transparentes que fortalezcan la integración de Ecuador con los mercados globales, el crecimiento económico inclusivo y las oportunidades de movilidad social ascendente para el pueblo ecuatoriano de la población ecuatoriana.

(5) Desde su creación en diciembre de 2019 la Corporación Financiera de Desarrollo de los Estados Unidos ha proporcionado más de 440.000.000 de dólares en financiación a Ecuador.

(6) El sistema de justicia de Ecuador ha tomado medidas importantes para combatir la corrupción y la criminalidad y para aumentar la rendición de cuentas. Sin embargo, los persistentes desafíos. Sin embargo, los desafíos persistentes para el Estado de Derecho en Ecuador, incluyendo las actividades de las organizaciones criminales transnacionales,

la minería ilícita, la minería ilegal, no declarada y no regulada, y los actores no democráticos, presentan riesgos para la estabilidad política y social de Ecuador.

(7) Las actividades emprendidas por el Gobierno de la República Popular China en Ecuador, incluyendo su desarrollo del sistema de videovigilancia y reconocimiento facial ECU-911 sistema de vigilancia y reconocimiento facial, la financiación de la gestión corrupta y de la presa de Coca Codo Sinclair, ambientalmente delicada, y el apoyo a las prácticas de pesca ilegal, no declarada y no regulada en torno a las Islas Galápagos, suponen un riesgo para la gobernanza democrática y la biodiversidad del país.

(8) Ecuador, que alberga varios de los ecosistemas más biodiversos de la Tierra, incluyendo las Islas Galápagos, la cabecera del río Amazonas, la Cordillera del Cóndor y la Reserva de la Biosfera, ha visto reducirse sus bosques tropicales entre 1990 y 2016, debido en parte a la incursión de las redes criminales en las áreas protegidas.

(9) El 24 de marzo de 2021, el Senado aprobó por unanimidad la Resolución 22 del Senado (117º Congreso), reafirmando la asociación entre los Estados Unidos y la República del Ecuador, y reconociendo la restauración y el avance de las relaciones económicas, la seguridad y las oportunidades de desarrollo en ambas naciones.

(10) El 13 de agosto de 2021, Estados Unidos y Ecuador celebraron la entrada en vigor del Protocolo del Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversión entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relativo a las normas comerciales y la transparencia, en el que se reconocen los pasos que ha dado Ecuador para disminuir la carga regulatoria innecesaria y crear un marco legal más transparente y predecible para la inversión extranjera directa en los últimos años.

SECCIÓN. 3. SENTIDO DEL CONGRESO.

Es el sentido del Congreso que-

(1) Estados Unidos debe tomar medidas adicionales para fortalecer su asociación bilateral con Ecuador, incluyendo el desarrollo de marcos comerciales y de inversión robustos, el aumento de la cooperación en materia de aplicación de la ley, la renovación de las actividades de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional en Ecuador, y el apoyo a la respuesta de Ecuador y la recuperación de la pandemia del COVID-19, según sea necesario y apropiado; y

(2) el fortalecimiento de la asociación entre Estados Unidos y Ecuador presenta una oportunidad para promover los intereses básicos de seguridad nacional de Estados Unidos y trabajar con otros socios democráticos para mantener un hemisferio occidental próspero, políticamente estable y democrático que sea resistente a la influencia extranjera maligna.

SECCIÓN. 4. FACILITAR LOS LAZOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES.

El Secretario de Estado, en coordinación con el Secretario de Comercio, el Representante Comercial de Estados Unidos, el Secretario del Tesoro y los jefes de otros departamentos y agencias federales pertinentes, según corresponda, desarrollará e implementará una estrategia para fortalecer los vínculos comerciales y económicos entre Estados Unidos y Ecuador mediante

- (1) promoviendo la cooperación y el intercambio de información para fomentar el conocimiento y aumentar las oportunidades de comercio e inversión entre Estados Unidos y Ecuador;
- (2) apoyando los esfuerzos del Gobierno de Ecuador para promover un ambiente de negocios más abierto, transparente y competitivo, incluyendo la disminución de las barreras comerciales, la implementación de políticas para reducir los tiempos de negociación y la mejora de la eficiencia para agilizar las operaciones aduaneras para los importadores y exportadores de todos los tamaños, en todos los sectores y en todos los puertos de entrada en Ecuador;
- (3) establecer marcos o mecanismos para revisar la sostenibilidad financiera a largo plazo y las implicaciones de seguridad de las inversiones extranjeras en Ecuador en sectores o servicios estratégicos;
- (4) establecer procesos competitivos y transparentes de selección y adquisición de proyectos de infraestructura en Ecuador que promuevan la transparencia, la competencia abierta, la sostenibilidad financiera y la sólida adhesión a los estándares y normas mundiales;
- (5) desarrollar programas para ayudar al Gobierno de Ecuador a mejorar la eficiencia y la transparencia en la administración de aduanas, incluso mediante el apoyo a los esfuerzos en curso del Gobierno de Ecuador para digitalizar su proceso de aduanas y aceptar los documentos electrónicos requeridos para la importación, la exportación y el tránsito de mercancías en virtud de normas internacionales específicas, así como la

formación relacionada para agilizar las aduanas, la seguridad, la eficiencia y la competitividad;

(6) impulsar la transformación digital que permita avanzar en

(A) la prestación de servicios gubernamentales digitalizados con el mayor potencial para mejorar la transparencia, reducir los costes empresariales y ampliar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos y a la información pública;

(B) la provisión de un acceso transparente y asequible a Internet y a la infraestructura digital; y

(C) las mejores prácticas para mitigar los riesgos para la infraestructura digital al hacer negocios con las redes de comunicación y las cadenas de suministro de comunicaciones con equipos y servicios de empresas con vínculos estrechos o susceptibles de ser presionadas por los gobiernos o los servicios de seguridad sin controles legales fiables de los poderes gubernamentales; y

(7) identificando, según proceda, un papel para la Corporación Internacional de Financiación del Desarrollo de los Estados Unidos, la Corporación del Desafío del Milenio, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y el sector privado de los Estados Unidos en el apoyo a los esfuerzos para aumentar la inversión del sector privado y fortalecer la prosperidad económica.

SECCIÓN. 5. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO.

El Administrador de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, en coordinación con el Secretario de Estado y los jefes de otros departamentos y agencias federales pertinentes, según corresponda, desarrollará e implementará una estrategia y programas relacionados para apoyar el desarrollo económico inclusivo en todo el territorio nacional de Ecuador mediante

(1) facilitando un mayor acceso a la financiación pública y privada, a las inversiones de capital, a las subvenciones y al análisis de mercado para las pequeñas y medianas empresas

(2) proporcionando asistencia técnica a los gobiernos locales para formular y promulgar planes de desarrollo local que inviertan en las comunidades indígenas y afroecuatorianas;

(3) conectar las redes agrícolas rurales, incluidas las redes agrícolas indígenas y afroecuatorianas, con los consumidores de los centros urbanos y los mercados de exportación, incluso mediante programas de construcción y mantenimiento de infraestructuras que estén sujetos a auditorías y cuidadosamente diseñados para minimizar los posibles daños medioambientales;

(4) asociarse con los gobiernos locales, el sector privado y las organizaciones locales de la sociedad civil, incluidas las organizaciones que representan a las comunidades marginadas y las organizaciones religiosas, para proporcionar formación en habilidades e inversión en apoyo de iniciativas que proporcionen alternativas económicamente viables y legales a la participación en economías ilegales; y

(5) conectar a las empresas pesqueras de pequeña escala con los consumidores y los mercados de exportación, con el fin de reducir la vulnerabilidad a las redes criminales organizadas.

SECCIÓN. 6. LUCHA CONTRA LAS ECONOMÍAS ILÍCITAS, LA CORRUPCIÓN Y LA INFLUENCIA EXTRANJERA NEGATIVA.

El Secretario de Estado desarrollará e implementará una estrategia y programas relacionados para aumentar la capacidad del sistema de justicia y de las autoridades de aplicación de la ley de Ecuador para combatir las economías ilícitas, la corrupción, las organizaciones criminales transnacionales y la influencia negativa de actores extranjeros y nacionales malignos mediante

(1) proporcionando asistencia técnica y apoyo a las unidades especializadas dentro de la Fiscalía General para combatir la corrupción y promover y proteger los derechos humanos internacionalmente reconocidos en Ecuador, incluyendo la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, la Unidad contra el Lavado de Dinero, la Fuerza de Tarea para Combatir la Corrupción en Centroamérica y la Unidad de Delitos Ambientales;

(2) reforzar la asistencia bilateral y el apoyo complementario a través de los mecanismos multilaterales anticorrupción, según sea necesario y apropiado, para combatir la corrupción y recuperar los activos derivados de la corrupción, incluso mediante el fortalecimiento de los inspectores generales independientes para rastrear y reducir la corrupción;

(3) mejorar la capacidad técnica de los fiscales e instituciones financieras en Ecuador para combatir la corrupción mediante:

- (A) la detección e investigación de transacciones financieras sospechosas, y la realización de decomisos de activos y análisis criminales; y
- (B) la lucha contra el lavado de dinero, los delitos financieros y la extorsión;
- (4) proporcionar asistencia técnica y apoyo material (incluyendo, según corresponda, radares, embarcaciones y equipos de comunicaciones) a unidades especializadas y seleccionadas de la policía nacional y de los servicios armados de Ecuador para desbaratar, degradar y desmantelar organizaciones involucradas en el tráfico ilícito de narcóticos, actividades criminales transnacionales, minería ilícita y pesca ilegal, no regulada y no declarada, entre otras actividades ilícitas;
- (5) proporcionar asistencia técnica para abordar los retos relacionados con el sistema penitenciario y correccional de Ecuador
- (6) reforzar el marco normativo de la minería mediante la colaboración con instituciones ecuatorianas clave, como la Comisión Especial para el Control de la Minería Ilegal del Ministerio del Interior y la Unidad de Investigación de Delitos Mineros de la Policía Nacional, y prestar asistencia técnica en apoyo de sus actividades de aplicación de la ley
- (7) proporcionar asistencia técnica a jueces, fiscales y defensores del pueblo para aumentar la capacidad de aplicar las leyes contra el tráfico y la trata de personas, la minería ilícita, la tala ilegal, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y otras actividades económicas ilícitas;
- (8) proporcionar apoyo al Gobierno de Ecuador para prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluso mediante la ampliación de las capacidades de detección y respuesta, y el uso de tecnología de rastreo de buques oscuros;
- (9) Apoyar los esfuerzos multilaterales para frenar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada con los países vecinos de Sudamérica y dentro de la Organización Regional de Gestión Pesquera del Pacífico Sur. del Pacífico Sur;
- (10) apoyando los esfuerzos del Gobierno de Ecuador para proteger a los defensores de los derechos humanos internacionalmente reconocidos, incluso a través del trabajo de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, y fomentando la inclusión de las comunidades indígenas y afroecuatorianas y las organizaciones de la sociedad civil en este proceso;
- (11) Apoyar los esfuerzos para mejorar la transparencia, mantener la rendición de cuentas y crear capacidades en la Contraloría General del Estado;
- (12) mejorar la capacidad institucional y las capacidades técnicas de las instituciones de defensa y seguridad de Ecuador para llevar a cabo misiones de seguridad nacionales o

regionales, incluso a través de la cooperación bilateral y multilateral regular, la financiación militar extranjera, la educación militar internacional y los programas de formación, en consonancia con las leyes y reglamentos ecuatorianos aplicables;

(13) mejorar la gestión portuaria y las asociaciones de seguridad marítima para desbaratar, degradar y desmantelar las redes criminales transnacionales y facilitar el flujo legítimo de personas, bienes y servicios; y

(14) reforzar la cooperación en materia de ciberseguridad:

(A) para responder eficazmente a las amenazas de ciberseguridad, incluidas las patrocinadas por el Estado;

(B) para compartir las mejores prácticas para combatir dichas amenazas;

(C) para ayudar a desarrollar e implementar arquitecturas de información que respeten los derechos de privacidad individual y reduzcan el riesgo de que los datos recogidos a través de dichos sistemas sean explotados por actores estatales y no estatales malignos;

(D) reforzar la resistencia contra los ciberataques, la desinformación y la propaganda; y

(E) reforzar la resistencia de las infraestructuras críticas.

SECCIÓN. 7. FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA DEMOCRÁTICA.

(a) FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA DEMOCRÁTICA.

El Secretario de Estado, en coordinación con el Administrador de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, debe desarrollar e implementar iniciativas para fortalecer la gobernabilidad democrática en Ecuador apoyando

(1) medidas para mejorar la capacidad de las instituciones gubernamentales nacionales y subnacionales para gobernar a través de procesos transparentes, inclusivos y democráticos;

(2) esfuerzos que mejoren de manera medible la capacidad de los actores y partidos políticos para fortalecer las instituciones democráticas y el estado de derecho;

(3) las iniciativas para reforzar la gobernanza democrática, incluida la lucha contra la corrupción política, administrativa y judicial y la mejora de la transparencia de la administración de los presupuestos públicos; y

(4) los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil y de los medios de comunicación independientes:

(A) para llevar a cabo la supervisión del Gobierno de Ecuador y de la Asamblea Nacional de Ecuador;

(B) para promover iniciativas que fortalezcan la gobernabilidad democrática, las normas anticorrupción y la transparencia del sector público y privado; y

(C) fomentar el compromiso político entre el Gobierno de Ecuador, incluida la Asamblea Nacional de Ecuador, y todas las partes de la sociedad ecuatoriana, incluidas las mujeres, las comunidades indígenas y las comunidades afroecuatorianas.

(b) FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO: El Administrador de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, trabajando a través del Consorcio para el Fortalecimiento de las Elecciones y el Proceso Político o cualquier mecanismo equivalente o sucesor, desarrollará e implementará programas para fortalecer la Asamblea Nacional del Ecuador proporcionando capacitación y asistencia técnica a

(1) los miembros y las oficinas de los comités de la Asamblea Nacional de Ecuador, incluyendo el Comité de Ética y el Comité de Auditoría

(2) asistir en la creación de entidades que puedan ofrecer investigaciones y análisis integrales e independientes sobre asuntos legislativos y de fiscalización pendientes ante la Asamblea Nacional, incluyendo temas presupuestarios y económicos; y

(3) mejorar la gobernanza democrática y la transparencia gubernamental, incluso mediante una legislación eficaz.

(c) COOPERACIÓN LEGISLATIVA BILATERAL.-En la medida de lo posible, al implementar los programas requeridos bajo la subsección (b), el Administrador de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional deberá facilitar las reuniones y la colaboración entre los miembros del Congreso de los Estados Unidos y la Asamblea Nacional de Ecuador.

SECCIÓN. 8. FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN.

El Administrador de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, en coordinación con el Secretario de Estado y los jefes de otros departamentos y agencias federales pertinentes, desarrollará e implementará programas y mejorará los programas existentes, según sea necesario y apropiado, para mejorar la conservación de

los ecosistemas y mejorar la administración efectiva de los recursos naturales de Ecuador mediante-

(1) proporcionando asistencia técnica al Ministerio del Medio Ambiente de Ecuador para salvaguardar los parques nacionales y los bosques protegidos y las especies protegidas, promoviendo al mismo tiempo la participación de las comunidades indígenas en este proceso;

(2) fortaleciendo la capacidad de las comunidades para acceder al derecho a la consulta previa, codificado en el artículo 57 de la Constitución de Ecuador y en las leyes, decretos ejecutivos, actos administrativos y reglamentos ministeriales relacionados;

(3) apoyando a las comunidades indígenas y afroecuatorianas en su labor de concienciación sobre las amenazas a las tierras ancestrales de la biodiversidad, incluso mediante el apoyo a los medios de comunicación locales de dichas comunidades y la asistencia técnica para supervisar las actividades ilícitas;

(4) asociarse con el Gobierno de Ecuador para apoyar la reforestación y mejorar la calidad del agua de los ríos, lagos y costas

(5) proporcionar asistencia a las comunidades afectadas por la minería ilegal y la deforestación; y

(6) fomentando mecanismos de cooperación para la preparación ante emergencias y la rápida recuperación de desastres naturales, incluyendo

(A) el establecimiento de centros regionales de preparación, recuperación y gestión de emergencias para facilitar la respuesta rápida al estudio y ayudar a mantener la planificación sobre las necesidades regionales anticipadas de los desastres y los posibles recursos; y

(B) la formación de los funcionarios encargados de la recuperación de las catástrofes sobre las técnicas más recientes y las lecciones aprendidas de las experiencias de Estados Unidos.

SECCIÓN. 9. REQUISITOS DE INFORMACIÓN.

(a) SECRETARIO DE ESTADO.-El Secretario de Estado, en coordinación con los jefes de otros departamentos y agencias federales pertinentes, tal como se describe en las secciones 4, 6 y 7(a), deberá:

(1) a más tardar 180 días después de la fecha de promulgación de esta Ley, presentar a los comités del Congreso correspondientes una estrategia global para abordar los requisitos descritos en las secciones 4, 6 y 7(a); y

(2) a más tardar 2 años y 4 años después de la presentación de la estrategia global según el párrafo (1), presentar a los comités del Congreso correspondientes un informe que describa la aplicación de la estrategia.

(b) ADMINISTRADOR DE LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL - El Administrador de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, en coordinación con los jefes de otros departamentos y agencias federales pertinentes, según se describe en las secciones 5, 7(b) y 8, deberá:

(1) a más tardar 180 días después de la fecha de promulgación de esta Ley, presentar a los comités del Congreso correspondientes una estrategia integral para abordar los requisitos descritos en las secciones 4, 7(b) y 8; y

(2) a más tardar 2 años y 4 años después de la presentación de la estrategia global según el párrafo (1), presentar a los comités del Congreso correspondientes un informe que describa la aplicación de la estrategia.

(c) PRESENTACIÓN.-Las estrategias e informes requeridos bajo las subsecciones (a) y (b) pueden ser presentados a los comités del Congreso apropiados como estrategias e informes conjuntos.

(d) COMITÉS CONGRESIVOS APROPIADOS.-

En esta ley, el término "comités del Congreso apropiados" significa el Comité de Relaciones Exteriores del Senado y el Comité de Asuntos Exteriores de la Cámara de Representantes.

SECCIÓN. 10. FINALIZACIÓN.

Esta ley terminará en la fecha que sea 5 años después de la fecha de promulgación de esta ley.